

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00203 00
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	KEVIN BERNAL MORALES -PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA-
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ASUNTO:	Convoca audiencia de pacto de cumplimiento

Atendiendo el contenido del artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2020 de 2021, que establecen el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las audiencias, procede el Despacho a convocar a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia que se llevará a cabo por medios tecnológicos.

De conformidad, con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y como quiera que se encuentra agotado el término de traslado de la acción popular concedido a la entidad demandada, CONVÓCASE a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PACTO CUMPLIMIENTO la cual tendrá lugar el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 8:30 A.M, a través de la plataforma Lifesize, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando en el asunto "Audiencia" y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, las partes de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes y las tarjetas profesionales, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado VICTOR MANUEL DUQUE GONZALEZ con cédula de ciudadanía 70.950.979 y portador de la T.P 86.409 del C. S de la J, para que represente los intereses de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

AU

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 21/07/2021. Fijado a las 8.00 a.m. #046</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--